**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 153-2025-MDSMF-A**

San Miguel de El Faique, 15 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Informe Legal N° 233-2025-MDSMF/OGAJ, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N° 0806-2025-MDSMF/OGA-OA, de fecha 13 de mayo del 2025; el Informe N° 845-2025-MDSMF-GDTI, de fecha 12 de mayo del 2025; el Informe N° 472-2025-SGIyM-MDSMF, de fecha 08 de mayo del 2025; sobre **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE - 02 DV. EL PARAÍSO – CHAMELICO (13KM), CUI N° 2575292**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"*, con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en su artículo 1° de la Finalidad y alcances: *"El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios."*;

Que, con fecha 24 de abril del 2025, se subscribió el Contrato: 02-2025-MDSMF – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO - CHAMELICO (13KM)", CUI N° 2575292;

Que, mediante Resolución de Administración N° 043-2025-MDSMF-OGA, de fecha 07 de mayo del 2025, se resolvió: *"**ARTICULO 1°**. - APROBAR la PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO del CONSORCIO VIA NORTE del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°02-2025-MDSMF/CS-PEC-1, CUYO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE - 02 DV. EL PARAÍSO - CHAMELICO (13KM)", CUI N°2575292, ello de conformidad con el Art. 43 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria"*;

Que, mediante Informe N° 472-2025-SGIyM-MDSMF, de fecha 08 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, SOLICITÓ LA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR O EQUIPO DE INSPECTORES DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2575292, concluyendo y recomendando: "*según RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2025-MDSMF-OGA, se aprueba la perdida de la consultoría de la supervisión y siendo de gran necesidad contar con un profesional que salva guarde la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y financiero, es que se RECOMIENDA ampararse en la normativa vigente para recomendar la necesidad de contar con un inspector o equipo de inspectores de obra, teniendo de conocimiento que ya existe un contrato para la ejecución de la misma y teniendo en cuenta los plazos establecidos por el marco normativo de la norma vigente por la naturaleza de la misma, mientras que dure el proceso y se concrete la contratación del consultor de la supervisión, tal como lo cita la norma. Siendo así esta Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento manifiesta la necesidad de contar con el o el equipo de profesionales para que asuma las funciones de inspector de obra por ello se RECOMIENDA a la Oficina General de Asesoría Legal emitir pronunciamiento respecto al presente informe y así mismo esta Sub Gerencia RECOMIENDA el siguiente profesional para la designación de inspector, cuya experiencia se detalla en el cuadro anexado líneas abajo:*

*Ing. Marcos Daniel Flores Quinde*
*DNI:42424908*
*CIP: 141437*

**NOMBRES Y APELLIDOS:** MARCOS DANIEL FLORES QUINDE

| | N° | EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN | SECTOR | CARGO | FECHA INICIO (dd/mm/aaaa) | FECHA TERMINO (dd/mm/aaaa) | TIEMPO (DÍAS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Experiencia profesional no menor de tres (3) años | 1 | INVERSIONES PRISCO SAC | EDIFICACIONES | SUPERVISOR DE OBRA | 2/01/2010 | 31/12/2012 | 1094.00 |
| | 2 | EYM PROYECTOS INDUSTRIALES SAC | EDIFICACIONES | SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRAS | 4/03/2013 | 21/12/2013 | 292.00 |
| | 3 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | FUNCIONARIO PUBLICO | JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS | 7/07/2014 | 6/10/2014 | 91.00 |
| | 4 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | FUNCIONARIO PUBLICO | JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA | 7/10/2014 | 31/12/2014 | 85.00 |
| | 5 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL | SANEAMIENTO | SUPERVISOR DE OBRA | 26/03/2015 | 5/06/2015 | 71.00 |
| | 6 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL | EDIFICACIONES | RESIDENTE DE OBRA | 19/08/2015 | 18/10/2015 | 60.00 |
| | 7 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA | FUNCIONARIO PUBLICO | SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA | 7/01/2016 | 31/03/2016 | 84.00 |
| | 8 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES | SANEAMIENTO | FORMULADOR DE PERFIL | 1/04/2016 | 1/06/2016 | 61.00 |
| | 9 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO | EDIFICACIONES | FORMULADOR DE PERFIL | 2/06/2016 | 28/06/2016 | 26.00 |
| | 10 | CONSULTORES Y CONSTRUCTORES JCO EIRL | EDIFICACIONES | RESIDENTE DE OBRA | 25/07/2016 | 23/09/2016 | 60.00 |
| | 11 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL | SANEAMIENTO | FORMULADOR DE PERFIL | 24/09/2016 | 18/10/2016 | 24.00 |
| | 12 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO | EDIFICACIONES | FORMULADOR DE PERFIL | 19/10/2016 | 25/11/2016 | 37.00 |
| | 13 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL | EDIFICACIONES | CONSULTOR DE EXPEDIENTE TECNICO | 26/11/2016 | 7/01/2017 | 42.00 |
| | 14 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO | SANEAMIENTO | FORMULADOR DE PERFIL | 1/05/2017 | 7/07/2017 | 67.00 |
| | 15 | BC IC SRL | EDIFICACIONES | RESIDENTE DE OBRA | 10/07/2017 | 30/06/2018 | 355.00 |
| | 16 | CONSORCIO IK | EDIFICACIONES | RESIDENTE DE OBRA | 24/08/2018 | 7/11/2018 | 75.00 |
| | 17 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO | FUNCIONARIO PUBLICO | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA - INSPECTOR DE OBRAS | 1/01/2020 | 31/12/2022 | 1095.00 |
| | 18 | GOBIERNO REGIONAL PIURA | FUNCIONARIO PUBLICO | SUB DIRECTOR DE OBRAS - GSRMH | 1/01/2023 | 23/10/2024 | 661.00 |
| | 19 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE | FUNCIONARIO PUBLICO | GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA | 17/12/2024 | 15/05/2025 | 149.00 |
| | | | | | | Total (DÍAS) | 4429.00 |
| | | | | | | Total (AÑOS) | 12.13 |

*De acuerdo al cuadro de experiencia detallado líneas arriba, se da CONFORMIDAD ya que el profesional recomendado SI CUMPLE con lo requerido en las bases que se anexa a continuación.*

| CARGO | PROFESION | EXPERIENCIA LABORAL |
|---|---|---|
| JEFE DE SUPERVISION | INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO | Experiencia minima de veinticuatro (36) meses como: jefe de Supervisión y/o residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra, ingeniero supervisor y/o ingeniero inspector en la ejecución y/o supervisión y/o inspección, o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria o viales rurales o viales Urbanas (cualquiera sea su denominación), la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. |
| INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS | INGENIERO CIVIL TITULADO Y COLEGIADO | Experiencia minima de doce (12) meses de haber participado como especialista en Suelos y pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y pavimentos y/o Ingeniero de Pavimentos en obras en general, que se computa desde la colegiatura. |
| INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL | INGENIERO AMBIENTAL Y/O INDUSTRIAL Y/O FORESTAL Y AMBIENTAL Y/O CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO | Experiencia minima de doce (12) meses de haber participado como especialista en medio ambiente y/o especialista en impacto ambiental y medio ambiente y/o ingeniero ambientalista, especialista ambiental, especialista en segundad y médio ambiente, especialista en seguridad e impacto ambiental y/o especialista en seguridad e impacto ambiental y/o especialista en/de impacto ambiental y/o medio ambiente y/o ingeniero ambiental y/o de medio ambiente y de recurso naturales y/o ingeniero industrial y/o ingeniero forestal y ambiental y/o ingeniero civil y/o salud y medio ambiente, en soma, en segundad, salud ocupacional y medio ambiente, la combinación de estos términos o similares, en la ejecución y/o supervision y/o inspección de obras en general, que se computa desde la colegiatura. |

Que, con Informe N° 845-2025-MDSMF-GDTI, de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, SOLICITÓ LA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE - 02 DV. EL PARAÍSO – CHAMELICO (13KM), CUI N°2575292, PARA SU APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO, concluyendo y recomendando: *"Por lo tanto, en virtud a la referencia e) donde se aprueba la perdida de la consultoría de la supervisión y siendo de gran necesidad contar con un profesional que salva guarde la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y financiero, es que se RECOMIENDA ampararse en la normativa vigente para recomendar la necesidad de contar con un inspector o equipo de inspectores de obra, teniendo de conocimiento que ya existe un contrato existente para la ejecución de la misma y teniendo en cuenta los plazos establecidos por el marco normativo de la norma vigente por la naturaleza de la misma, mientras que dure el proceso y se concrete la contratación del consultor de la supervisión, tal cual como lo cita la norma. Por ello, por lo antes mencionado se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir pronunciamiento respecto al presente informe y así mismo, se recomienda al siguiente profesional para la designación de inspector, vía acto resolutivo cuyos datos anexos a continuación:*

***DATOS:***
*Nombres y Apellidos: Ing. Marcos Daniel Flores Quinde*
*Cargo: Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura*
*Correo electrónico: marcosdaniel1650@gmail.com*
*De acuerdo al cuadro de experiencia detallado líneas arriba, se da CONFORMIDAD a la revisión ya que el profesional recomendado SI CUMPLE con lo requerido en las bases".*

Que, mediante Informe N° 0806-2025-MDSMF/OGA-OA, de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, INFORMÓ SOBRE EL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2025-MDSMF/CS-PEC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE - 02 DV. EL PARAÍSO – CHAMELICO (13KM), CUI N° 2575292, indicando: *"(...) 2. Al respecto, con fecha 25 de marzo del 2025 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2025-MDSMF/CS-PEC-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)", CUI N°2575292, con un valor referencia de Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Dos con 90/100 soles (S/.*

*480,042.90) (...) En ese contexto, la oficina de abastecimiento informa que el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2025-MDSMF/CS-PEC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE - 02 DV. EL PARAÍSO – CHAMELICO (13KM)", se encuentra en Perdida de Buena Pro en el SEACE con fecha de consentimiento hasta 14 de mayo del 2025".*

Que, de la búsqueda del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2025-MDSMF/CS-PEC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE - 02 DV. EL PARAÍSO – CHAMELICO (13KM), en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO- SEACE, se constata:

Convocatoria

Información General

| | |
|---|---|
| Nomenclatura: | PEC-PROC-2-2025-MDSMF/CS-1 |
| N° Convocatoria: | 1 |
| Tipo Compra o Selección: | Por la Entidad |
| Normativa Aplicable: | DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios |
| Versión SEACE | 3 |
| N° de Expresión de Interés | 11484 |

Información general de la Entidad

| | |
|---|---|
| Entidad Convocante: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE |
| Direccion Legal: | JR. JACINTO PONGO N°156 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE (PIURA-HUANCABAMBA-SAN MIGUEL DE EL FAIQUE) |
| Pagina Web: | WWW.MUNISANMIGUELDELFAIQUE.GOB.PE |
| Telefono de la Entidad: | 955675843 |

Información general del procedimiento

| | |
|---|---|
| Objeto de Contratación: | Consultoría de Obra |
| Descripción del Objeto: | Contratación del Servicio de Consultoría de ... |
| VR / VE / Cuantía de la contratación | 480,042.90 Soles |
| Monto del Derecho de Participación: | GRATUITO |
| Monto del costo de Reproducción de las Bases: | 5.00 |
| Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases | Banco: Caja de la Entidad; Cuenta: |
| Fecha y Hora Publicación: | 25/03/2025 22:14 |

Cronograma

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Convocatoria | 25/03/2025 | 25/03/2025 |
| Registro de participantes(Electronica) | 26/03/2025 00:01 | 03/04/2025 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 26/03/2025 00:01 | 27/03/2025 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica) | 28/03/2025 | 28/03/2025 |
| Integración de las Bases A TRAVEZ DEL SEACE | 28/03/2025 | 28/03/2025 |
| Presentación de propuestas(Electronica) | 04/04/2025 00:01 | 04/04/2025 23:59 |
| Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE | 07/04/2025 | 11/04/2025 |
| Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVEZ DEL SEACE | 11/04/2025 08:20 | 11/04/2025 |

Entidad Contratante

| N° Ruc | Entidad Contratante |
|---|---|
| 20171659642 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE |

Que, con fecha 14 de mayo del 2025, se realizó la CONSULTA EN EL PORTAL DEL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES (OECE), sobre el caso material de análisis, bajo la siguiente consigna: La norma señala la posibilidad de designar Inspector en una obra que supera el límite establecido en la Ley de Presupuesto del año 2025, por única vez cuando el proceso se encuentre CONVOCADO, ¿el termino CONVOCADO, se entiende que incluye todo lo previsto hasta antes de la suscripción del contrato?, obteniendo como respuesta a la misma, lo siguiente:

DESIGNACIÓN DE INSPECTOR Recibidos ×

**consulta_virtual@oece.gob.pe** 10:26 a.m. (hace 7 horas)
para mí

Traducir al español ×

Estimada/o usuaria/o

En respuesta a su consulta, es importante aclarar que el canal del Formulario de Contacto está diseñado para ofrecer orientación y resolver dudas generales de primer nivel, basándose en la normativa administrativa actual.

En relación con su pregunta específica, le informamos que a partir del 22 de abril de 2025 entró en vigor la Ley N° 32069 y su Reglamento, los cuales introducen nuevas disposiciones en el ámbito de las contrataciones públicas.

En ese sentido, al estar CONVOCADO, se refiere a que el procedimiento se encuentre publicado en la plataforma del SEACE.

Atte
**Rosario Pilar Vasquez Córdova**
Formulario de Contacto
https://consultas.osce.gob.pe/formulario-contacto/#/
**Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)**
https://www.gob.pe/oece

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria, señalan en su artículo 79° del Inspector o supervisor de obra: *"79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)79.3* ***El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*** *(...)* ***79.5 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable****.";*

Que, mediante Informe N° 472-2025-SGIyM-MDSMF, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento y el Informe N° 845-2025-MDSMF-GDTI, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se recomendó la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR PARA LA OBRA EN MENCIÓN, otorgando *CONFORMIDAD al profesional recomendado que SI CUMPLE con lo requerido en las bases del procedimiento de selección, al respecto,* aunado a lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento que informa que es con fecha 25 de marzo que se convocó *el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°02-2025-MDSMF/CS-PEC-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)", CUI N°2575292, con un valor referencia de Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Dos con 90/100 soles (S/. 480,042.90) y que se encuentra en Perdida de Buena Pro en el SEACE con fecha de consentimiento hasta 14 de mayo del 2025,* es que se precisa lo establecido en el art. 79° numeral 5 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2025-MDSMF/OGAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal, señalando: "*1. Que, en atención a lo solicitado por el Gerente Municipal, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se* ***DERIVEN*** *los actuados al Despacho de Alcaldía, que en atención al Art. 79 numeral 5 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria, atañe la facultad del Titular de la Entidad, para designar por única vez a un inspector de obra o un equipo de inspectores, en el presente caso, al Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE- GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, como* ***INSPECTOR OBRA*** *de la OBRA"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)", CUI N°2575292. 2.* ***PRECISAR****, la designación del INSPECTOR DE OBRA, para el presente caso, se presenta en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente, esto es S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES),* ***y mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación.*** *3.* ***SE RECOMIENDA****, a la oficina encargada de contrataciones, continuar con el trámite del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2025-MDSMF/CS-PEC-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)", CUI N° 2575292.";*

Que, de lo descrito, tomando en cuenta lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, del requerimiento de designar INSPECTOR de la Obra en mención, en vista de que aún no se cuenta con Supervisor de Obra, del procedimiento de selección convocado con fecha 25 de marzo del 2025, es que establece la norma que, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, siendo que el profesional recomendado por el área técnica cumple con el perfil establecido en las bases, según consignan el área técnica, otorgando conformidad al perfil propuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ** como **INSPECTOR DE OBRA de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)", CUI N° 2575292**, al Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE - GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, con DNI N° 42424908 y CIP N° 141437.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la designación del INSPECTOR DE OBRA, para el presente caso, se presenta en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente, esto es S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), **y mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina encargada de Contrataciones, es decir, a la Oficina de Abastecimiento, continuar con el trámite del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02-2025-MDSMF/CS-PEC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108, TRAYECTORIA: EMP. PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)", CUI N° 2575292.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE - GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al contratista ejecutor de obra CORPORACION GROUP LCS E.I.R.L, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento y demás unidades orgánicas pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR** a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla con publicar el presente en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE